



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2023-MDL-GM

Lince, 03 de agosto de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTOS;

La Resolución N°0009-2023/SEL-INDECOPI del 13 de enero de 2023; Oficio N° 001451-2023-CEB/INDECOPI de fecha 26 de julio de 2023; Informe N°00072-2023-MDL-GDU de fecha 01 agosto de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Memorando N° 00653-2023-MDL/GM de fecha 02 de agosto de 2023 la Gerencia Municipal; Informe N° 465-2023-MDL-OGAJ de fecha 02 de agosto de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV, numeral 1.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 10 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, y, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14 (...).

Que, el numeral 213.1 del artículo 213 del TUO de la ley N° 27444, señala que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10 de la norma en examen, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. Así mismo, el numeral 213.2 establece La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.

Que, con RESOLUCIÓN 0009-2023/SEL-INDECOPI del 13.01.2023, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: confirmar la Resolución 0162-2022/CEB-INDECOPI del 10 de mayo de 2022, en el extremo que declaró barreras burocráticas ilegales las medidas 1 a la 8 del Anexo Único de la presente resolución:

SEGUNDO: confirmar los Resuelve Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno y Décimo de la Resolución 0162-2022/CEB-INDECOPI del 10 de mayo de 2022, con respecto a las medidas declaradas ilegales en el Resuelve Primero de la presente resolución, mediante los cuales se dispuso lo siguiente:

Disponer la inaplicación de las barreras burocráticas declaradas ilegales y carentes de razonabilidad en favor de las denunciantes.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE**

(ii) Disponer la publicación de un extracto de la resolución en el diario oficial El Peruano luego de que haya quedado consentida o sea confirmada por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas.

(iii) Disponer la inaplicación con efectos generales de las medidas declaradas ilegales en favor de todos los agentes económicos y/o ciudadanos en general que se vean afectados por su imposición.

(iv) Disponer que la Municipalidad informe, en un plazo no mayor a 1 (un) mes, las medidas adoptadas respecto de lo resuelto en la resolución. (v) Informar que el procurador público o el abogado defensor de la Municipalidad tiene la obligación de remitir una copia de la presente resolución, luego de que haya quedado consentida, al titular de la entidad y a la Secretaría general, o quien haga sus veces como para conocimiento de sus funcionarios y/o servidores públicos.

TERCERO: revocar la Resolución 0162-2022/CEB-INDECOPI del 10 de mayo de 2022, en el extremo que declaró barreras burocráticas carentes de razonabilidad las medidas 9 y 10 del Anexo Único de la presente resolución; y, en consecuencia, declarar infundada la denuncia.

CUARTO: dejar sin efecto lo que resuelve el Quinto, Sexto, Noveno y Décimo de la Resolución 0162-2022/CEB-INDECOPI del 10 de mayo de 2022, con respecto al extremo de la denuncia declarado infundado en el Resuelve Tercero del presente pronunciamiento.

(...)

Que, la Resolución de Gerencia N° 045 -2023-MDL-GDU de fecha 30.05.2023, que RESUELVE: DECLARAR DE OFICIO la NULIDAD la AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA de fecha 30.01.2023, obtenida en el Expediente N° E012301951 a favor de la empresa REDES DE FIBRA DEL PERU SRL, para el proyecto denominado AV. AREQUIPA N°2450, cuyo trabajo a ejecutar consistió en el tendido de cableado aéreo de 20.00m; por los considerandos expuestos (...).

Que, la Resolución de Gerencia N° 044 -2023-MDL-GDU de fecha 29.05.2023, que RESUELVE: DECLARAR DE OFICIO la NULIDAD la AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA de fecha 11.01.2023, obtenida en el Expediente N° E012300634 a favor de la empresa REDES DE FIBRA DEL PERU SRL, para el proyecto denominado LIN-120 PEDRO CONDE N°178, cuyos trabajos a ejecutar consistían en la construcción de la canalización de 38.00 m e inmersión de cable subterráneo de 38.00 m y el tendido de cableado aéreo de 35.00m; por los considerandos expuestos (...).

Que, la Resolución de Gerencia N° 046 -2023-MDL-GDU de fecha 30.05.2023, que RESUELVE: DECLARAR DE OFICIO la NULIDAD la AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA de fecha 30.01.2023, obtenida en el Expediente N° E012301953 a favor de la empresa REDES DE FIBRA DEL PERU SRL, para el proyecto denominado EDIFICIO TRINIDAD Y MORAN N°1147, ubicado en Jr. Trinidad y Morán N°1135-1101, Trinidad Morán cuadra 11 hasta cuadra 10 cruce con Jr. Brigadier Pumacahua cuadra 27, distrito de lince, cuyo trabajo a ejecutar consistió en el tendido de cableado aéreo de 8.00m; por los considerandos expuestos (...).

Que, ante lo ordenado por la RESOLUCIÓN 0009-2023/SEL-INDECOPI del 13.01.2023, corresponde continuar con el trámite administrativo para la emisión de la resolución administrativa donde se vea reflejada la nulidad de las acotadas Resoluciones de Gerencia: Resolución de Gerencia N° 044 -2023-MDL-GDU de fecha 29.05.2023; Resolución de Gerencia N° 045 -2023-MDL-GDU de fecha 30.05.2023; Resolución de Gerencia N° 046 -2023-MDL-GDU de fecha 30.05.2023, de acuerdo a lo indicado en el informe N°00072-2023-MDL-GDU de fecha 01 agosto de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando a lo expuesto, al Informe N°00072-2023-MDL-GDU de fecha 01 agosto de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y al Informe N° 465-2023-MDL-OGAJ de fecha 02 de agosto de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARA LA NULIDAD, de la Resolución de Gerencia N° 044 -2023-MDL-GDU de fecha 29.05.2023; Resolución de Gerencia N°045 -2023-MDL-GDU de fecha 30.05.2023; Resolución de Gerencia N°046 -2023-MDL-GDU de fecha 30.05.2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el informe N°00072-2023-MDL-GDU de fecha 01 agosto de 2023 y en cumplimiento a lo indicado en la Resolución N°0009-2023/SEL-INDECOPI del 13 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal a fin de informar el cumplimiento de lo indicado en la Resolución N°0009-2023/SEL-INDECOPI del 13 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO, a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la institución, del presente procedimiento a efectos de que se proceda con el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO, la presente resolución a las partes interesadas, a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lince que tengan injerencia en la misma para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Roberto Perea Del Águila
Gerencia Municipal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

